

1521

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 30 DIC 2014



VISTO la Ley N° 14.226 que regula la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) creada por Resolución conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno N° 391/08, del Ministerio de Trabajo N° 164/08, y de la Secretaría General de la Gobernación N° 145/08 y su Decreto N° 120/11 B, el Decreto N° 666/12 y la Recomendación de CoMiSaSEP aprobada en Acta N° 49, y

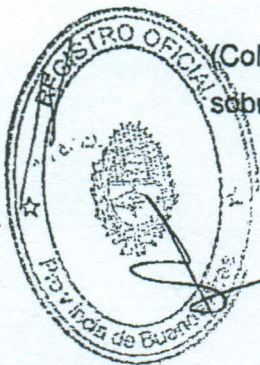
CONSIDERANDO:

Que la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) tiene a su cargo proponer e impulsar políticas públicas vinculadas a las condiciones y medio ambiente de trabajo de los empleados del Poder Ejecutivo Provincial, atendiendo fundamentalmente las cuestiones referidas a la prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas;

Que el artículo 7° de la Ley N° 14.226 prevé que deberá constituirse dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial y por cada Jurisdicción una Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público, las que tendrán a su cargo el tratamiento de las cuestiones vinculadas a la Salud y Seguridad en el trabajo del organismo al que corresponda;

Que para asesorar a las Comisiones mencionadas en el párrafo anterior, la Ley N° 14.226 en su artículo 11 establece que la Dirección, Departamento o Unidad Responsable de la Prevención, Salud y Seguridad en el Trabajo deberá brindar la información que las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas de Salud y Seguridad le soliciten;

Que la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) aprobó mediante Acta N° 49 del 21 de diciembre de 2010, la recomendación sobre las Áreas de Salud y Seguridad en el Trabajo;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que esta recomendación deberá tenerse en cuenta a la hora de planificar, modificar y/o crear nuevas áreas de salud y seguridad en el trabajo;

Que mediante Decreto N° 658/12, se crea la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos;

Que la Subsecretaría de Coordinación y Control de Recursos Humanos Condiciones Laborales dependiente de la Secretaría antes mencionada, tiene entre sus acciones, la de coordinar y supervisar las condiciones laborales de todos los Organismos de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires y a través de la Dirección de Coordinación de Condiciones Laborales dependiente de la Dirección Provincial de Condiciones Laborales, actúa como contraparte orientada a planificar y coordinar la implementación de las políticas emanadas de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP), en el marco de la Ley N° 14.226 y normas reglamentarias;

Que deviene necesario entonces establecer criterios comunes para el funcionamiento de las Direcciones, Departamentos o Unidades responsables de la Prevención, Salud y Seguridad en el Trabajo que funcionan en todas las jurisdicciones del Poder Ejecutivo;

Que han tomado intervención Secretaría General de la Gobernación, Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1°. Aprobar el modelo de las acciones (Nivel/es superior/es y Nivel/es inferior/es) de las Unidades Organizativas responsables de la Prevención, Salud y Seguridad en el Trabajo de todas las jurisdicciones del Poder Ejecutivo que como Anexo I forma parte integrante del presente.



ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

1521

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



MINISTRO
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I



Acciones

Nivel/es superior/es:

1. Proponer estrategias y programas relativos a la salud y seguridad en el trabajo, tendientes a prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, identificando, evaluando y controlando los riesgos laborales generados o a generarse en la Jurisdicción, conforme las pautas y criterios establecidos por la Subsecretaría de Coordinación y Control de Recursos Humanos y Condiciones Laborales en la materia y la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público.
2. Verificar el cumplimiento de las normas, procedimientos y directrices en materia de salud y seguridad en el trabajo, en *coordinación con la Subsecretaría de Coordinación y Control de Recursos Humanos y Condiciones Laborales en la materia y la participación de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público.*
3. Disponer las medidas necesarias para implementar las recomendaciones emanadas de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) y de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público.
4. Fomentar acciones de identificación, evaluación y prevención de riesgos laborales en los lugares de trabajo, contribuyendo a generar, mantener y mejorar las condiciones de salud y seguridad en los mismos.
5. Velar por la seguridad del personal ante la eventualidad de un siniestro, diseñando planes, proyectos y programas destinados a su *prevención.*
6. Organizar la información estadística sobre riesgos específicos laborales y daños constatados como insumo para la modificación de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT).

Proponer programas y acciones de capacitación específica y permanente, en *coordinación con la Subsecretaría de Coordinación y Control de Recursos Humanos y Condiciones Laborales en la materia y la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público.*



Niveles inferiores:



1. Brindar asistencia a las distintas dependencias de la Jurisdicción para la correcta aplicación de las normas vigentes en materia de salud y seguridad en el trabajo.
Planificar y ejecutar acciones de prevención en materia de salud y seguridad laboral, acorde a la normativa vigente en la materia.
Proponer y colaborar en el diseño de programas periódicos de capacitación en materia de salud y seguridad en el trabajo, prevención de enfermedades profesionales y accidentes laborales, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos de las tareas que se desempeñan en cada sector de trabajo.
4. Informar y capacitar a los trabajadores acerca del Régimen vigente del Sistema de Riesgos del Trabajo, comunicando las normas y procedimientos para desarrollar el trabajo en forma segura.
5. Diseñar, proponer e implementar procedimientos en materia de salud y seguridad en el trabajo con el objeto de dictaminar, desde el punto de vista de la prevención, las tareas y su incidencia en la salud del trabajador.
6. Asesorar sobre el cumplimiento de la normativa sobre salud y seguridad en el trabajo en las compras de bienes y de las empresas contratistas y subcontratistas.
7. Mantener un registro documental de todas las acciones preventivas que se realicen.
8. Realizar y mantener un registro actualizado de incidentes, accidentes y/o enfermedades laborales.
9. Coordinar acciones en materia de educación sanitaria, socorro y vacunación.
10. Participar en las obras nuevas, refacciones y remodelaciones edilicias asesorando sobre el cumplimiento de la normativa en materia de salud y seguridad en el trabajo.
11. Implementar las directrices y recomendaciones tendientes a cumplir la normativa de salud y seguridad emanadas de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP) y de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público de la Jurisdicción.
12. Coordinar y controlar, junto con la Dirección de Medicina Ocupacional, la efectiva realización de los exámenes de salud a los cuales deba someterse el agente de la



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Repartición según la normativa vigente y en atención de las actividades desarrolladas en la Jurisdicción.



13. Investigar accidentes de trabajo a través de la metodología de "Árbol de Causa", conforme lo normado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
14. Elaborar "Procedimientos para la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos" (IPER) en coordinación con la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público de la Jurisdicción.
15. Realizar releymientos sobre condiciones y medioambiente de trabajo, debiendo evaluar cada situación en particular, implementando acciones que tiendan a reducir o eliminar la/s fuente/s de riesgo/s detectada/s, si la/s hubiere.
16. Generar informes periódicos sobre las acciones y novedades producidas en el sector para ser elevados a la Subsecretaría de Coordinación y Control de Recursos Humanos y Condiciones Laborales en la materia y la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público.

[Handwritten signature]
2012-12-27

[Handwritten signature]

